



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONJUNTO PORTAL DEL RIO
Demandado : JOSE IGNACIO GARCIA ANAYA
Radicado : 2021-014

Mediante memorial remitido el 8 de marzo del 2022, la parte demandada solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

De la anterior solicitud, la parte demandante describió traslado, manifestado que se opone a dicha solicitud, en razón a que aún el demandado adeuda las cuotas de administración de los meses de noviembre y diciembre del 2021 y de los meses de enero a marzo del 2022, al igual que aún no se han liquidado las costas procesales.

Mediante proveído del 25 de mayo del 2022, se aprobó la liquidación de costas, auto el cual quedo debidamente ejecutoriado.

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por la parte demandada, la cual cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular incoado por el **CONJUNTO PORTAL DEL RIO** contra **JOSE IGNACIO GARCIA ANAYA** por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas contra los demandados.

3º.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, en favor de la parte demandante **CONJUNTO PORTAL DEL RIO** por intermedio del apoderado judicial, quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder conferido.

4º.- ORDENAR el pago de los depósitos que excedan la liquidación de crédito y costas aprobadas en favor de la parte demandada **JOSE IGNACIO GARCIA ANAYA**, así como lo que llegaren con posterioridad a la presente terminación.



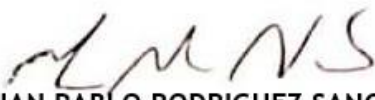
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**